

308/81

Tuten Centas

LETRA

113/380

LEG.

Nº

FOJAS

23

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AÑO



2

NOMINACION

DEMANDANTE:

García de Criado (hoy de Chalfont) Maria

DEMANDADO:

Roberto José Joandet y otros -

CAUSA:

Medida Cautelar, y etc.

JUEZ

Dr. ISMAEL BENIGNO SOSA
Juez de la Instancia en lo
Civil y Com. Comun. Ita. Nom.

Dr.

SECRETARIO

JUAN CARLOS ALCORTA
SECRETARIO DEL JUZGADO EN LO CIVIL
Y COMERCIAL COMUN DE LA 2da. NOM.

Sr.

SECRETARIA

26

NUMERO DE ENTRADA

2596

Actora:

Maria Ganin de Criado (hoy de Chalfoun)

Real: Uruguay 870

Legal: Lamadrid 468. 1er Piso. Esc. 8

Patroc. Dr. Mario Orlando Eberle

DEMANDADA

NORBERTO JOSE JOANDET Y OTROS

DCN.REAL: 24 de Setiembre nº1940

DCN.LEGAL: Lamadrid nº486, 3er.Piso Ofic.38

APODERADO Dr. ANTONIO JUEZ PEREZ (n)

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y
SUBSIDIO PARA ABOGADOS
Y PROCURADORES

art. 26 - incs. a), b), j), y k)

— Ley 4354 —

SERIE A

JUZGADO EN LO CIVIL
Y COMERCIAL COMÚN

11a. NOMINACION

Nº 127279

FOLIO

DERECHO POR INICIACION Y PARTICIPACION EN JUICIO, AL PLANTEAR
Y CONTESTAR INCIDENTE

Abogado

MARIO ORLANDO EBERLE

Procurador

JUICIO: GANIN DE CRIADO (ho de Chalfoun), Maria s/.

Med. preparatoria, Med. de no innovar y Med. de auto-
ria. -

Juzgado: Civil Común

Sec:

VALOR: \$

1.000

Sello Banco

Sello Caja
ABOGADOS
Y PROCURADORES
TUCUMAN

12520

Y CANTAR LAS INCIDENCIAS

12520
12520
12520
12520

Colegio de Abogados de Tucumán

Patente Profesional (Ley 2480)



Nº 239768

LETRADO MARIO ORLANDO EBERLE

MISOGANIN DE CRIADO (hoy de Chalfoun), Maria
Medida Precautoria, Medida de no Innovar y Prep.

\$ 1.000.—

JUZGADO Civil Común

MIL

SECRETARIA

Pesos

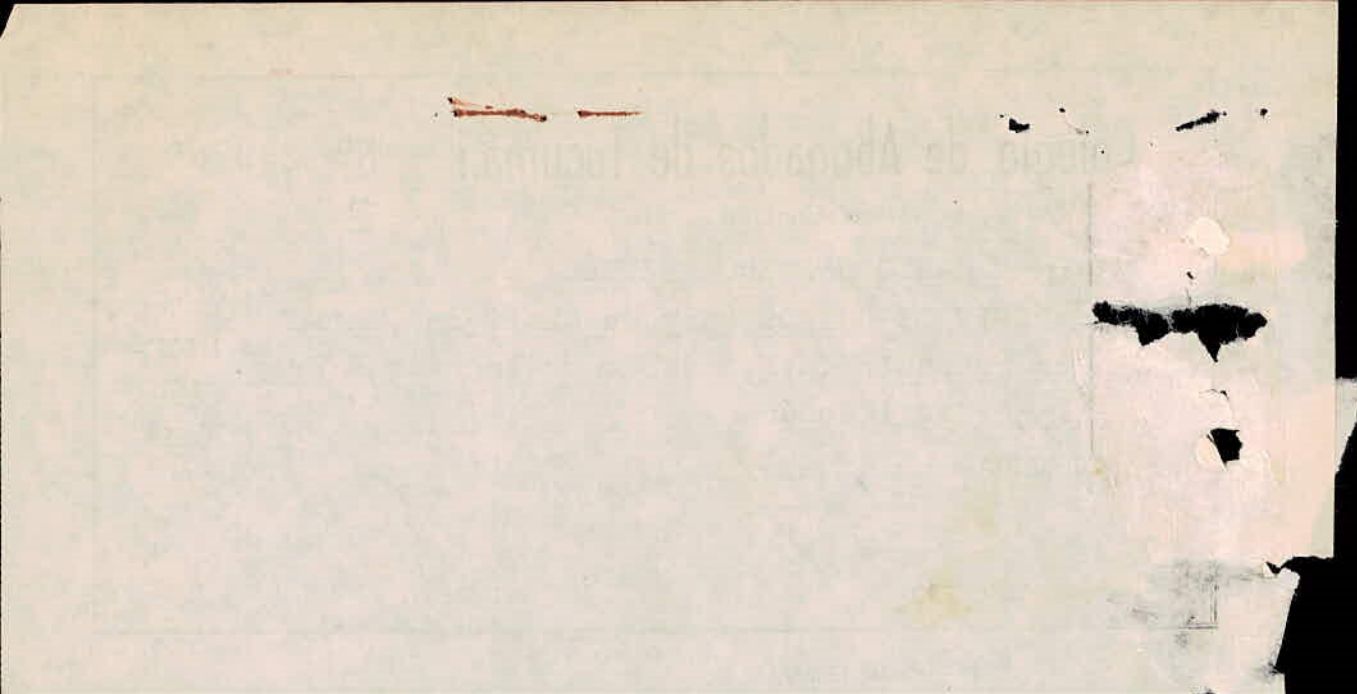
TESORERO

PRESIDENTE

MIGUEL CARLOS TERRAF

JULIO GARCIA ALDONATI





387908

28 VIII 80

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA N°3



REPONE DR. MARIO ORLANDO EBERLE

JUICIO: GANIN DE CRIADO (hoy de Chalfoun)

Maria s/. Medida Precautoria - Medida de
no Innovar y Medida Preparatoria.-

JUZGADO CIVIL COMUN.-

MARIO ORLANDO EBERLE
ABOGADO
MAT. 1967, 12 E-PR, 198

*Nota: A partir de p. 1 a p. 26
se ha reunido la foliación
por haberse acumulado la
Medida Cautelar Prepara-
da ante el Juzgado Civil
de la Capital en la fecha
de su formación 29/7/83.
Sec. 27/7/83.*

Pedro Rodolfo Ávila
SECRETARIO
Juz. Civil y Comercial, 1.ª Nominación
Centro Judicial de Concepción - 1983

387909

28 VIII 80

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA N°3

JUZGADO EN LO CIVIL
Y COMERCIAL COMUN
IIa. NOMINACION
4
FOLIO



REPONE DR. MARIO ORLANDO EBERLE

JUICIO: GANIN DE CRIADO (hoy de Chalfour)

Maria s/. Medida Precautoria - Medida de
no Innovar y Medida Preparatoria.-

JUZGADO CIVIL COMUN.-

MARIO ORLANDO EBERLE
ABOGADO
NAT. 1968 - L.º E - Fº 102



CONTRATO DE COMPRA-VENTA

26.10.74

Entre la señora Maria Ganin Vda. de Criado, argentina, mayor de edad, agricultora, Libreta Cívica nº 2.275.669, con domicilio en la localidad de Ambers del Dpto. de Monteros, donde constituye domicilio especial, quien a los efectos de este contrato se denominará la VENDEDORA, y por la otra parte los señores: Norberto José Joandet, argentino casado, mayor de edad, empresario, Matrícula Individual nº 4.381.724; Domingo Felipe Gasco, argentino, casado, mayor de edad, empresario, Matrícula Individual nº 6.968.884 y Carlos Alberto Gómez, argentino, casado, mayor de edad, empleado, Matrícula Individual nº 7.035.618, con domicilio en Barrio Haines, de esta Ciudad, todos constituyendo domicilio especial en calle 24 de Setiembre mil novecientos cuarenta, de esta Ciudad, quienes a su vez y a los efectos de este contrato se denominarán los COMPRADORES, convienen formalizar el siguiente contrato de compra-venta, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERO: La señora Maria Ganin Vda. de Criado, vende a los señores Norberto José Joandet, Domingo Felipe Gasco y Carlos Alberto Gómez, una finca Cañera ubicada en Los Arrieta, del Dpto. de Rio Chico, de esta Provincia, compuesta según títulos, de trescientos ochenta metros de frente por seiscientos sesenta metros de fondo aproximadamente, o sea lo comprendido dentro de los siguientes linderos: al norte, Arroyo Bañados; sud, Sucesión de Leandro Araoz; este, Manuel Martinez y oeste



\$ 50.- Ley 18.188

ORLANDO EBERLE

ABOGADO

1968-1974

Mano Ganin
Gasco
Joandet



//////Candelario Agüero, hoy su Sucesión; con todo lo en ella plantado, cercado y demás adherido al suelo, con plantaciones de caña de azúcar en un total de un mil ciento trece surcos, aproximadamente, con cepas nuevas, una casa de material compuesta de tres ambientes con galería, techo de zinc, piso de portland. La hubo por herencia de su difunto esposo Mario Belfor Criado según adjudicación que se le hizo a fs. 11 y a quien a su vez la hubo por compra a la sucesión de José Haynes y señora, mediante escritura del 6 de Agosto de 1935 pasada por ante el Escribano don Roque V. Pandal é inscrita en el Registro Inmobiliario al folio 112-Libro 20 Serie B. del Dpto. de Rio Chico.

SEGUNDO: El precio de la compra-venta del inmueble se fija en la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$a. 320.000.--), los que se abonarán de la siguiente manera: 1º) Por este acto y a cuenta de precio y en dinero efectivo, la suma de VEINTE MIL PESOS (\$a. 20.000.--), sirviendo al presente de formal recibo y carta de pago por este importe; 2º), el saldo o sea la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$a. 300.000.--), en la siguiente forma: a) CIENTO MIL PESOS (\$a. 100.000.--) y en dinero efectivo, el día treinta de junio del año mil novecientos setenta y cinco; b), CIENTO MIL PESOS (\$a. 100.000.--) y en dinero efectivo, el día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis; c) CIENTO MIL PESOS (\$a. 100.000.--) y en dinero efectivo, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y seis. Sobre estas sumas los compradores pagarán liberados.

//////

00259838
\$ 10.-
LOS 12-18

JUZGADO EN LO CIVIL
Y COMERCIAL COMÚN
II. NOMINACIÓN
6
FOLIO

por los intereses que devengue el primer pago; el segundo pago devengará un interés del cincuenta por ciento de la tasa bancaria para los créditos ordinarios y el último pago devengará el interés al tipo normal de tasa bancaria. Estos montos serán documentados y se instrumentan por cuerda separada mediante pagarés que suscriben los compradores a favor de la vendedora.

TERCERO: La vendedora hace entrega de la posesión libre de todo ocupante a favor de los compradores, en este mismo acto.

CUARTO: Las partes de común acuerdo establecen que la vendedora queda facultada y/o autorizada a disponer durante la presente zafra azucarera de la caña de azúcar existente en el inmueble, en propio y único beneficio de la vendedora.

QUINTO: Los impuestos, tasa y contribuciones de mejoras que adeudare la propiedad, serán soportados de la siguiente manera: 1º) Los anteriores y los del corriente año 1974 serán pagados por la vendedora; 2º) Los que adeudaren a partir del año 1975, inclusive, en adelante, por los compradores.

SEXTO: Las partes acuerdan la inclusión de un pacto comisorio expreso o cláusula rescisoria del presente contrato que se producirá automáticamente en los siguientes casos: 1º) En el caso de incumplimiento del pago de la primera cuota en el día indicado en el apartado a), de la cláusula precedente. En el caso de incumplimiento del pago de la segunda

Maná del mado

buena

ERARIO MIRANDO EBERLE
ABOGADO

//////cuota en el día indicado en el apartado b) de la cláusula precedente y 3º) En el caso de incumplimiento del pago de la tercera cuota en el día indicado en el apartado c) de la cláusula precedente ó sea el día treinta y uno de octubre del año mil novecientos setenta y seis.-

Los compradores en cualquiera de las tres hipótesis no tendrán derecho a reclamar los importes dados en calidad de pago y a cuenta de precio conforme a la modalidad señalada en la cláusula SEGUNDA de este contrato. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de intimación previa ni judicial ni extrajudicial.

SÉPTIMO: Una vez saldado totalmente capital é intereses, la vendedora otorgará la escritura traslativa de dominio debidamente saneada con las garantías de Ley por la evicción y garantizando a los compradores el uso y goce del bien inmueble indicado.

OCTAVO: Las partes a los efectos legales del presente contrato fijan sus respectivos domicilios en los indicados precedentemente y dejan aclarado que los denunciados, son especiales, y que se someten al fuero del Centro Judicial de Concepción, renunciando al Fuero Federal.

NOVENO: La vendedora recibirá los pagos en su domicilio estando facultada a notificar a cambio a los compradores.

DÉCIMO: Los gastos y honorarios de escrituración, serán soportados por las partes iguales.

DÉCIMO PRIMERO: La vendedora declara que el inmueble de referencia en

00259718



- 3 -

////el presente contrato, se encuentra debidamente registrado median
te n° 9950 de la ENCUESTA DE FUNDOS CAÑEROS ante la Dirección Nacional
del Azúcar y en su oportunidad las partes tramitarán ante dicha Repar-
tición la transferencia de los cupos respectivos para la zafra del —
próximo año 1975.-----

-----En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mis-
mo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Concepción, Provincia de
Tucumán, a los veintiseis días del mes de Octubre del año mil nove-
cientos setenta y cuatro.-----

Maria Ganin *Joandet* *Gasto* *Goinez*
CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de
la señora: MARIA GANIN de CRIADO, con L.C.Nro. 2.275.669, y de
los señores: NORBERTO JOSE JOANDET, con L.E.Nro. 4.381.724, DO-
MINGO FELIPE GASTO, con L.E.Nro. 6.968.884, y CARLOS ALBERTO GO-
NEZ, con L.E.Nro. 7.035.618, las cuales fueron colocadas en mi
presencia por dichas personas, que declararon que los documen-
tos exhibidos son de su legítima titularidad y conocerse
mutuamente, doy fe. -Concepción, 28 de octubre de 1974. -Hago
constar que las firmas fueron colocadas en la fecha indica-
da en el respectivo contrato y que se certifica en el día
de la fecha, luego de la reposición correspondiente, doy fe. -
Enmendado: GASCO, certifica: Vale. -Testado: s: No vale.-----



Mario Orlando Eberle
MARIO ORLANDO EBERLE
ABOGADO
MAT. 1028, L. 2. E. - Tucumán



DEDUZCO MEDIDA PRECAUTORIA-MEDIDA DE NO INNOVAR y MEDIDA PREPARATORIA.-

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común:

Juicio: GANIN DE CRIADO (hoy de Chalfoun), María - Medida Precautoria, Medida de no Innovar y Medida Preparatoria.-

MARIA GANIN DE CRIADO (hoy de Chalfoun), argentina, mayor de edad, de profesión agricultora, con domicilio real en calle Uruguay N°870, constituyéndolo a los efectos legales en Lamadrid 468, 1er.Piso, Esc.8, a V.S.respetuosamente presentada digo:

I.- Vengo a deducir MEDIDA CAUTELAR de EMBARGO PREVENTIVO, MEDIDA DE NO INNOVAR y MEDIDA PREPARATORIA, en contra de NORBERTO JOSE JOANDET, argentino, casado, mayor de edad, empresario, DOMINGO FELIPE GASCO, argentino, casado, mayor de edad, empresario y CARLOS ALBERTO GOMEZ, argentino, casado, mayor de edad, empleado, todos con domicilio en Barrio Haymes de la ciudad de Concepción y con domicilio especial en calle 24 de Setiembre N°1940 de la ciudad de Concepción.-

II.- El fundamento de las presentes medidas que se solicitan, están determinadas por los siguientes hechos:

La presentante con los demandados, suscribieron oportunamente un contrato de compra-venta, referente a una propiedad finca cañera, ubicada en el lugar denominado "Los Arrieta", Dpto.de Río Chico, compuesto de 380 ms.de frente por 660 ms.de fondo, o sea lo comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, Arroyo Barrientos; al Sud, Sucesión de Leandro Araoz; al Este, Manuel Martínez y al Oeste, Candelario Agüero, hoy su sucesión.- Esta finca al momento de celebrarse el contrato de compra-venta, reconocía una plantación de caña de azúcar, con un total de 1113 surcos, sepas nuevas, una casa de material compuesta de 3 ambientes con galería.- Esa propiedad le corresponde a la pre-

//-sentante en la sucesión de Mario Delfor Criado (esposo en primeras nupcias), todo lo cual se determina en la cláusula primera del contrato suscrito oportunamente, que se acompaña como parte integrante de esta presentación.- Se solicita la devolución del contrato original, se deje fotocopia autenticada en autos y en Caja de Seguridad de Secretaría.-

III.- Han transcurrido los términos establecidos en el contrato sin que los demandados hayan pagado en tiempo y forma las obligaciones establecidas en la cláusula segunda.- Los documentos respectivos se encuentran a disposición de los demandados.- No han sido negociados por la presentante.- Carecen consecuentemente de eficacia como instrumento o medio de pago.-

A pesar de las gestiones y requerimientos efectuados a los demandados, realizados en forma judicial, hasta la fecha no han restituido la finca.- Era obligación de los demandados de restituir la finca al momento de la renuencia en los pagos, que no los han realizado hasta la fecha.- Informo a V.S. que la cláusula sexta encierra el pacto comisorio expreso "que se producirá automáticamente" y en resguardo de los intereses, se hace imprescindible adoptar todas las medidas solicitadas para que ulteriormente sirvan de fundamento a las acciones judiciales que correspondan.- Los demandados han aprovechado indebidamente el uso de la finca, obtenido un provecho propio con la explotación y con el consecuente empobrecimiento de la comaciente.- Oportunamente deduciré la acción de resolución o rescisión de contrato con más daños y perjuicios y/o restitución de la finca.-

IV.- A los fines de complimentar con la Ley Procesal, hago constar que el contrato original se encuentra debidamente certificado por escribano público.- Ello acredita

JUAN ALBERTO BRA
SECRETARIO
AREA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES

la autenticidad de las firmas.-

Declaro haber cumplido con todas las obligaciones a mi cargo y ofrezco cumplir cualquier otra que resulte del contrato.-

Declaro que pongo a disposición de los demandados los respectivos pagarés.-

Como consecuencia de este pedido, a V.S. solicito que las medidas precautorias, medida de no innovar y medida preparatoria se concreten de la siguiente forma:

a)- Embargo Preventivo: Se trabé embargo preventivo, sin determinación de monto, sobre el inmueble objeto de la compra-venta, cuyas características se encuentran referenciadas precedentemente.- Se librará oficio al efecto, al Registro Inmobiliario, informando que el inmueble se encuentra registrado al Folio 112-Libro 20-Serie B-Dpto. de Río Chico.-

b)- Medida de no Innovar: Se disponga por el Juzgado medida de no innovar del inmueble objeto de este juicio, y en su consecuencia se notifique a los demandados que se abstengan de modificar el estado actual del inmueble.- Esta notificación se deberá realizar en el domicilio real y especial de los demandados.- Se oficiará al señor Juez de Paz de Aguilares a los efectos igualmente de que notifique a los demandados en la finca de la presente medida de no innovar y a su vez que proceda a hacer un informe detenido del estado del inmueble, si tiene plantaciones, caso afirmativo de que fruto; si fuere de caña de azúcar informe la cantidad de surcos; si hubo o no cosecha; informe asimismo el estado de la vivienda y si quienes la habitan, con indicación de nombre y apellido, documento de identidad y condición en que lo hacen y cualquier otra circunstancia que se observe en dicho inmueble.-

c)- Medida Preparatoria: Solicito, atento lo

//dispuesto por el art.220, inc.9, se libren oficios a los siguientes ingenios, bancos y Dirección Nacional del Azúcar, en la forma y modo que a continuación expreso:

1º- Ingenios azucareros: Se libre oficio a los ingenios Marapa, Santa Bárbara, Corona, Aguilares, Ñuñorco, Providencia, Bella Vista, Fronterita, San Pablo, Leales, San Juan, Florida, Concepción y Cruz Alta, a los efectos de que informen si los señores Norberto José Joandet, L.E. Nº4.381.724; Domingo Felipe Gasco, L.E. Nº6.968.884 y Carlos Alberto Gómez, L.E. Nº7.035.618, en forma conjunta o separada comercializan o han comercializado con ese ingenio (se pondrá el nombre del ingenio) entrega de caña de azúcar proveniente de la finca ubicada en Los Arrietas, Dpto. de Río Chico de esta Provincia y que se encuentra descripta precedentemente (en el oficio a librarse se describirá la finca).- En caso afirmativo, se informe el total de caña de azúcar entregada por los nombrados, a partir de octubre de 1974 hasta la recepción del presente oficio.-

2º- Bancos: Se libre oficio a los siguientes bancos: Banco Empresario, Banco de la Provincia de Tucumán, Banco Comercial, Banco de la Nación Argentina y Caja Popular de Ahorro, todos de las sucursales de Concepción y Aguilares, a fin de que informen si los Sres. Norberto José Joandet, L.E. Nº4.381.724; Domingo Felipe Gasco, L.E. Nº6.968.884 y Carlos Alberto Gómez, L.E. Nº7.035.618, en forma conjunta o separada tienen cuenta corriente bancaria o cuenta de ahorro o sumas de dinero depositadas a plazo fijo.-

Caso afirmativo, se informe el número de la cuenta corriente bancaria o cuenta de ahorro o la numeración del instrumento del plazo fijo.-

3º- Dirección Nacional del Azúcar: Se libre oficio a la Dirección Nacional del Azúcar, a fin de que se informe si los señores Norberto José Joandet, L.E. Nº4.381.724,

JUAN ALBERTO BRAY
SECRETARIO
DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
JUAN

//Domingo Felipe Gasco, L.E.Nº6.968.884 y Carlos Alberto Gómez, L.E.Nº7.035.618, han efectuado a su favor transferencia de cupos azucareros de María Ganin de Criado y/o de la sucesión de Mario Delfor Criado.- Caso afirmativo, informe en que fecha se hicieron las transferencias y si figura expresada la conformidad de María Ganin de Criado (hoy de Chalfoun), con indicación de la cantidad de kilos de azúcar.-

V.- A los efectos de dar cumplimiento con la Ley Procesal (art.226), ofrezco el testimonio de los señores Hugo Roberto Nadal, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio real en calle San Juan Nº837, L.E.Nº7.020.159, y de José Baudilio Olarte, argentino, mayor de edad, viudo, de profesión jubilado, con domicilio real en calle Catamarca Nº1557, L.E.Nº 3.603.326 , quienes deberán deponer al tenor del siguiente interrogatorio:

1)- Por las generales de la ley.-

2)- Diga el testigo si sabe y le consta que los señores Norberto José Joandet, Domingo Felipe Gasco y Carlos Alberto Gómez, han celebrado contrato de compra-venta con la Sra.Maria Ganin Vda.de Criado, referente a una compra-venta de una finca cañera ubicada en Los Arrietas y de pertenencia de la nombrada.-

3)-Diga el testigo si sabe y le consta que los compradores por boleto de compra-venta, no han cumplimentado con los pagos y si la Sra.Maria Ganin de Criado (hoy de Chalfoun) tiene los documentos que informa el contrato y si está impuesto de los términos del mismo.-

De conformidad a lo dispuesto por el art.227, el señor Hugo Roberto Nadal, de las condiciones personales establecidas precedentemente, contesta:

A la primera pregunta, que no le comprenden las generales de la ley, a las que las conoce.- A la segun-

///

// -da, que es verdad, que esto lo sabe por el hecho de que en oportunidad de firmarse el contrato de compra-venta, el declarante se encontraba presente, viendo a las partes firmar al mismo y con posterioridad fueron ratificadas sus firmas por ante el escribano Domingo Minitti de la ciudad de Concepción.- Que conoce también la finca y que está ubicada en Los Arrietas.- A la tercera, que es verdad, que los compradores no le han pagado a la Sra. Maria Ganin de Criado las sumas de dinero correspondientes al precio de la compra-venta de acuerdo a lo que determina la cláusula segunda del contrato que se acompaña en estos autos y además que sabe y le consta que en los Tribunales de Concepción radicó un juicio iniciado por los compradores, quienes actuaron en ese juicio por consignación judicial como actores en contra de la Sra. Maria Ganin de Criado, encontrándose en ese juicio el primer documento y los otros dos documentos en poder de la nombrada.- Tiene la plena convicción de que los documentos no han sido pagados por los Sres. Joandet, Gasco y Gómez.- Declara además que estoy impuesto de los términos del contrato.-

José Baudilio Olarte, declara: A la primera pregunta: que conoce las generales de la ley y no le comprenden.- A la segunda: que sabe y le consta que la Sra. Maria Ganin de Criado suscribió oportunamente en fecha 26 de octubre del año 1974 un contrato de compra-venta con las personas que menciona la pregunta, referente a una finca cañera ubicada en el lugar denominado Los Arrietas.- Que conoce el contrato y que es el mismo a que se acompaña con esta presentación y además por el hecho de haberlo visto firmar en su oportunidad a los nombrados.- Que las firmas de dicho contrato fueron ratificadas posteriormente según tiene conocimiento por el Escribano Minitti de la ciudad de Concepción.- A la tercera: que sabe y le consta que los compradores de la fin-

JUAN ALBERTO BRAY
SECRETARIO
DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES

//ca no pagaron los importes que corresponden al precio que se pactó originariamente ni tampoco los que informaban los documentos.- Que sabe por referencia, que le hiciera el Dr. Hernan Frias Silva, que los Sres. Joandet, Gasco y Gómez, no habían pagado ningún documento y que iniciaron en contra de la Bra. un juicio de consignación judicial que fué perdido por los compradores, por cuanto no habían cumplido sus obligaciones en término y que sabe que la señora tiene dos documentos y uno ha sido agregado como prueba en el juicio aquél. Que ese juicio se tramitó por ante el Juzgado de Concepción.-

Prevía la lectura de sus respectivas declaraciones ratifican los comparecientes de plena conformidad con lo expuesto y bajo fé de juramento declaran que todo lo expuesto se ajusta a la verdad.-

Por todo ello, a V.S. pido:

- 1º) Me tenga por presentada, por domicilio legal el constituido y se me dé la intervención de ley.-
- 2º) Se haga lugar a las presentes medidas de embargo preventivo, medida de no innovar y medida preparatoria, en la forma solicitada.- Po
- 3º) Por acreditado los extremos legales con las declaraciones testimoniales. Los testigos ratificarán el presente escrito y sus declaraciones ante el Actuario.-
- 4º) Se libren los oficios solicitados. Se habiliten los días y horas necesarios.-

JUSTICIA.-

Maná del Rio
2010

Jose B. del

MARIO ORLANDO EBERLE
ABOGADO
MAY. 1965 - 12. 1. 1972

Recibido hoy 29 de agosto de 1980
siendo horas 10¹⁰ adjuntando Contrato de Com
pra - Venta y fotocopias. - Con sellado de ley.

JUAN ALBERTO BRAY
SECRETARIO
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES

RECIBIDO Y A DESPACHO HOY VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 1980
a horas 12,30 adjuntando un contrato de compraventa en o-
riginal y fotocopias. Original del mismo se reserva en ca-
ja fuerte de Secretaría.- A continuación informo a S.S.
que por ante este mismo Juzgado y Secretaría, se tramita
el concurso civil de María Ganin de Chalfoun el que no fué
levantado aún según las constancias del mismo. Fué desig-
nado Síndico en dicho concurso, el Dr. Benjamin Carrenza.-

JUAN CARLOS CARRERA
SECRETARIO
Juzgado Civil y Com. Común Dto. Nordeste

San Miguel de Tucumán, 8 de Septiembre de 1980.-

Téngase presente y en mérito a lo informado prece-
dentemente por el Actuario, previamente de esta acción de-
ducida por María Ganin de Criado (hoy de Chalfoun), córra-
se vista al Síndico del concurso, Dr. Benjamín Carrenza.-
Notifíquese personalmente al nombrado de este proveído.-

ISMAEL BENIGNO SOSA
Juez de la Instancia en lo
Civil y Com. Común Dto. Noro.

JUICIO:

GANIM DE CRIADO (HOY DE CHALFOUN), MARIA -vs-
JOSE JOANDET Y OTROS s/MEDIDA CAUTELAR



En -9 del mes de Octubre de 1910, Facilité estos autos
al letrado Mano Olanco Eberle con 12 fojas.

Poder Judicial de Tacaná

Poder Judicial de Tacaná

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT

101-1116
101-1116
101-1116

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT

COMUNICO DOMICILIO.-

Señor Juez en lo Civil Común de la IIa. Nom.:

Juicio: GANIN DE CRIADO (hoy de Chalfoun), María c/. Norberto José Joandet y otros s/. Medida Cautelar, etc.-

MARIA GANIN DE CRIADO (hoy de Chalfoun), en estos autos, a V.S. digo:

I.- Comunico al Juzgado que el domicilio del síndico designado Dr. Benjamín Carranza, es el de calle San Lorenzo N° 380, -adonde pido se le notifique.-

JUSTICIA.-

Guarino J. del Criado

~~MARIO ORLANDO EBERLE
ABOGADO
ENT. 1966 - L. E. F.º 102~~

Recibido *Con* firma de letrado, hoy *10* de *Octubre*
de 19*80* a horas *17:00*

[Firma]

San Miguel de Tucumán, 13 de Octubre de 1980.-

Téngase presente y notifíquese al remtrado conforme está ordenado a fojas 11 vto. - *[Firma]*

Dr. ISMAEL BENIGNO SOSA
Juez de 1a. Instancia en lo
Civil y Com. Común IIa. Nom.

En 14-10-80, remiti cedula N° 2007.

RAVENTIN EDUARDO H.
S. BETAUNA
Jefe de la Oficina de Control y Com. Com.
Ips. Hum. Centro Judicial de Concepción

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 DE . . . OCTUBRE . . . DE 1980.-

JUZGADO : Civil y Comercial Común

SECRETARIA: IIa. Nominación

ACTOR: GANIN DE CRIADO (hoy de Chalfoun),
María

DEMANDADO: Norberto José Joandet y otros

OBJETO: Medida Cautelar, etc.

SE NOTIFICA al: Dr. BENJAMIN CARRANZA - San Lorenzo N° 380 . . .
. EL SIGUIENTE

P R O V E I D O

"San Miguel de Tucumán, 8 de Septiembre de 1980.- Téngase presente y en mérito a lo informado precedentemente por el Actuario, previamente de esta acción deducida por María Ganin de Criado (hoy de Chalfoun), córrase vista al Síndico del concurso, Dr. Benjamín Carranza.- Notifíquese personalmente al nombrado de este proveído.- Fdo. Dr. Ismael Benigno Sosa (Juez).- Se acompañan copias en siete (7) fs. útiles . -

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-



AULEMA del V. B. MADENEIRA de AGUILERA
PROSECRETARIO
Juzgado de la Instancia en lo Civil y Com.
Común IIa. Nominación

M. E. No

RECIBIDO HOY

DE

DE 19

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

San Miguel de Tucumán, Octubre 17 de 1980 En la fecha siendo hoy
18:55 notifiqué del contenido de esta cédula si y dejé su duplicado en el

domicilio denunciado a monstrado, adjuntando copia

para trasladarse siete (7) días útiles
Por no haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse

Marina Gomez y firmo para constancia

x M. Gomez



20.10.80 Asescripen





INFORMO AUSENCIA DEL SINDICO.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación.

JUICIO: GANIN DE CRIADO (hoy de Chalfoun) MARIA C/NORBERTO

JOSE YOANDET Y OTROS S/MEDIDA CAUTELAR etc.

Nicanor Rodríguez del Busto, abogado, constuyendo domicilio a los efectos legales en San Lorenzo 380, a S.S. digo:

Que vengo a informar que el Dr. Benjamín F. Carranza, notificado en autos en su carácter de síndico del concurso, se ha ausentado temporareamente del país.-

Es por ello que solicito que el Juzgado contemple la imposibilidad de que el Dr. Carranza conteste la vista corrida; poniendo en su conocimiento que su regreso se produciría hasta el cinco del mes venidero.-

ES JUSTICIA

NICANOR E. RODRIGUEZ del BUSTO

ABOGADO

M. P. 1895 - L. P. - F. 299

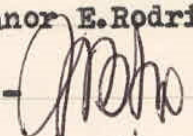
MAT. FED. 378 - F. 379 - LETRA "A"

R. D. T. O. S. 49116-942-7

Recibido Con firma de letrado, hoy 24 de Octubre
de 1980 a horas 9:00 -

//////Miguel de Tucumán, Octubre 27 de 1980.-

De lo manifestado por el letrado Nicanor E. Rodríguez del Busto: a conocimiento de la actora.-


Dr. ISMAEL BENIGNO SOSA
Juez de 1a. Instancia en lo
Civil y Com. Común lla. Nomi.

SOLICITO LIBRAMIENTO DE OFICIO.-

Señor Juez en lo Civil Común de la IIa. Nom.:

Juicio: GANIN DE CRIADO, María s/. Medida Precautoria etc.-

MARIA GANIN DE CRIADO (hoy de Chalfoun), en
estos autos, a V.S. digo:

I.- Se ha procedido a notificar al Síndico conforme estaba ordenado por V.S.-

Sin perjuicio de esta notificación y atento a la naturaleza de ser la medida de carácter precautoria, solicito al Juzgado que se disponga el cumplimiento de la misma en la forma solicitada en la presentación.- Todo ello para evitar un perjuicio económico.-

Proveer de conformidad es Justicia.-

G. G. Criado

[Firma]
DARIO ORLANDO EBERLE
Abogado
Mat. 1999 - Ls. E.-P. 112

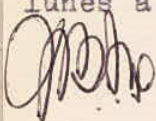
Recibido con firma de letrado, hoy 30 de Octubre

en 80 a horas 12:00 -

[Firma]
JUAN CARLOS ALCORTA
SECRETARIO
Juzgado Civil y Com. Comun IIa. Nominación

//////////Miguel de Tucumán, 3 de Noviembre de 1980.-

Téngase presente. Proveyendo el escrito de demanda: Por presentada, con el domicilio legal constituido désele intervención de ley a María Gain de Criado (hoy de Chalfoun).-Resérvese en caja fuerte de Secretaría el instrumento original acompañado, dejándose copia en autos.- A las medidas cautelares solicitadas, previamente comparezcan los testigos mencionados, Sres. Hugo Roberto Nadal y José Baudilio Olarte a ratificarse de la declaración efectuada por los mismos en el escrito de presentación.- De lunes a viernes para notificaciones en Secretaría.-



Dr. ISMAEL BENIGNO SOSA
Juez de la Instancia en lo
Civil y Com. Común 11a. Nom.

///// la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los cinco días
del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta, comparecen
por ante S.S., en este juicio caratulado "GANIN DE CRIADO (HOY
DE CHALFOUN) MARIA -vs- NORBERTO JOSE JOANDET Y OTROS - MEDIDA
CAUTELAR, Y ETC.", los testigos ofrecidos como tales en el pre-
sente juicio, Sres.: HUGO ROBERTO NADAL, argentino, mayor de
edad, casado, jubilado, M.I. 7.020.159, domiciliado en calle
San Juan no 837 de esta ciudad y JOSE BAUDILIO CIARTE, argen-
tino, mayor de edad, viudo, jubilado, Ced. Policia de Tucumán
No 54.541 - M.I. 3.603.326, domiciliado en calle Catamarca No
1557 de esta ciudad. Los nombrados por este acto, se ratifi-
can del contenido de la declaración formulada en el escrito
de demanda.- Con lo que terminó, firmando S.S. y los compare-
cientes, previa lectura y ratificación por ante mi, de lo que

doy fé .-

Archo
Dr. ISMAEL ELIZONDO GOSA
Juez de la. Instancia en lo
Civil y Com. Común 11a. Nomi.

+ [Signature]
+ Juan B. [Signature]

[Signature]
JUAN CARLOS ALCORTA
SECRETARIO
Juzgado Civil y Com. Común 11a. Nominación

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Miguel de Tucumán, Noviembre *Dieciocho* de 1980.-

AUTOS y VISTOS: Este juicio caratulado " GANIN de -
CRIADO (hoy de Chalfoun) MARIA -Vs- NORBERTO JOSE JOANDET
y OTROS - MEDIDA CAUTELAR, y etc." - expediente 2596 -; y

C O N S I D E R A N D O

Hecho
Que María Ganin de Criado (hoy de Chalfoun), argen-
tina, mayor de edad, agricultora, con domicilio real en calle
Uruguay N° 870 de esta ciudad y legalmente en calle Lamadrid
468 - Primer Piso - Esc.8. solicita embargo preventivo, medida
de no innovar y medida preparatoria en contra de Norberto José
Joandet, argentino, casado mayor de edad, empresario, Domingo
Felipe Gasco, argentino, casado, mayor de edad, empresario y
Carlos Alberto Gómez, argentino, casado, mayor de edad, emplea-
do, todos domiciliados en Barrio Haymes de la ciudad de Concep-
ción y con domicilio especial en calle 24 de Septiembre N° 1940
de la misma ciudad.-

Las cautelares solicitadas las funda en que: conforme
al original que acompaña y fotocopia agregada en autos, vendió
por boleto de compra-venta de fecha 26 de Octubre de 1974 a -
los demandados, una finca cañera ubicada en Los Arrieta, Dpto.
de Rio Chico, de esta Provincia, compuesta según títulos de
380 m. de frente por 660 m. de fondo aproximadamente y compren-

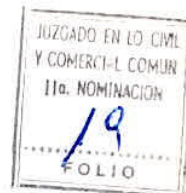
////////////////

///////// dida al Norte, Arroyo Barrientos; Sud, Sucesión de
Leandro Araóz; Este, Manuel Martínez y Oeste, Candelario Ague-
ro - hoy su sucesión -, contodo lo plantado, cercado y demás
adherido al suelo que se describe en el referido boleto, ins-
cripta al Folio 112-Libro 20 Serie B. Dpto. Rio Chico.- Que
los términos del contrato han transcurrido sin que los adqui-
rentes (accionados) hayan pagado en tiempo y forma las obli-
gaciones establecidas en la cláusula Segunda. Que los documen-
tos respectivos se encuentran a disposición de los demandados
y no los ha negociado, careciendo en consecuencia de eficacia
como instrumento o medio de pago. Que a pesar de las gestiones
y reuqrimientos judiciales los demandados hasta la actualidad
no han restituido la finca por efecto de la cláusula sexta que
encierra el pacto comisorio.-

Que en resguardo de sus intereses y a los fines de
que sirvan de fundamentos a las acciones judiciales que corres-
pondan adopta tal temperamento advirtiendo que hubo por parte
de los accionados un aprovechamiento indebido del uso de la
finca en detrimento de su patrimonio.- Declara haber cumplido
con todas las obligaciones a su cargo y ofrece cumplir cual -
quier otra que resulte del contrato, y enumera en el punto IV)
apartado a) b) y c) el tipo de cautelar que peticiona.-

/////////

PODER JUDICIAL TUCUMAN



//// Que el Actuario informa en el cargo de la presentación que la recurrente fue concursada civilmente el que no fue levantado, por lo que se procedió a correr vista al Sindico del concurso letrado Benjamín Carranza, cuya intervención y repuesta fue hasta el momento imposible en razón de haberse informado al Juzgado que el mismo se ausentó temporalmente del país, por lo que en atención a la naturaleza de las medidas solicitadas y su caracter de urgente el Juzgado se avoca a su tratamiento y resolución, sin perjuicio de poner oportunamente sus resultados en conocimiento del sindico.-

Que es del caso establecer si los instrumentos acompañados y recaudos dados hacen a la procedencia de la cautelar en su amplitud, lo que es así, por cuanto se estima que la relación jurídica entre los litigantes está demostrada con el boleto de Compra-Venta y sus firmas certificadas por Escribano Público (Domingo Minniti) cumplida de esa manera la exigencia del art. 241 - inc.3 del Cód. de Proc. Civil, sumado a ello el testimonio de los señores Hugo Roberto Nadal (M.I.7.020.159) y José Baudilio Olarte (M.I.3.603.326) que cumplimentan las del art. 226 los que, relacionados con los arts. 220, 221, 239 y 240 del mismo código acentúan la procedencia de lo solicitado.-

DR. ISMAEL BERNARDINO SOSA
Juez de la. Inst. en lo
Civil y Com. Común 11a. Nom.

//////////

////////// Que la cautelar del embargo preventivo conforme
a las circunstancias juridicas expuestas en su fundamentación,
se la ordenará sin monto y con caución legal.-

Por lo expuesto,

R E S U E L V O

I - HACER LUGAR, bajo caución de ley, en cuanto ha-
ce al embargo preventivo, a las medida solicitadas por MARIA
GANIN VDA. de CRIADO (hoy de Chalfoun - M.I.2.275.669) en -
contra de NORBERTO JOSE JOANDET (M.I.4.381.724), DOMINGO
FELIPE GASCO (M.I.6.968.884) y CARLOS ALBERTO GOMEZ (M.I.
7.035.618) domiciliados en Barrio Haymes de la Ciudad de Con-
cepción y con domicilio especial en calle 24 de Septiembre N°
1940 de la misma ciudad.-

II - ORDENAR las siguientes medidas:

1 - Trabar embargo preventivo, sin determinación de
monto, sobre el inmueble que se detalla en el boleto de compra-
venta que en fotocopia se agrega a fs.5/6 y que se describe -
como una finca cañera , ubicada en Los Arrieta, Dpto. de Rio
Chico, de esta Provincia, compuesta según titulos de 380 m.de
frente por 660 m. de fondo aproximadamente, y comprendida al
Norte, con Arroyo Barrientos; Sud, Sucesión de Leandro Araóz;
Este, Manuel Martínez y Oeste , Candelario Aguero - hoy su su

//////////

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUZGADO EN LO CIVIL
Y COMERCIAL COMUN
Ila. NOMINACION
20
FOLIO

cesión-. Inscripta al Folio 112 - Libro 20 Serie B-
del Departamento de Rio Chico, Tucumán.- A sus efectos, con
habilitación de días y horas, librese oficio al Registro Inmo-
biliario.-

2 - Disponer se notifique a los demandados en sus -
domicilios real y especial se abstengan de innovar o modificar
el estado de hecho existente en el inmueble (finca) referido
en la petición y al momento de esta medida.- A sus efectos lí-
brese oficio al señor Juez en lo Civil y Comercial Común del
Centro Judicial de la ciudad de Concepción. Asimismo librese
oficio al Juez de Paz de la ciudad de Aguilares para que en
el inmueble indicado notifique a los demandados de la medida
de no innovar y proceda a informar: a) estado del inmueble.-
b) si tiene plantaciones, en caso afirmativo de que fruto; si
fuere de caña de azucar informe la cantidad de surcos y si hubo
o no cosecha.- c) estado de la vivienda, quienes la habitan -
con indicación de nombre y apellido, documento de identidad,
condición y caracter en que lo hacen y cualquier otra circuns-
tancia que se observe en dicho inmueble.- Para estas medidas
se autoriza el uso de la fuerza pública, con orden de allana-
miento de domicilio y habilitación de días y horas.-

3 - Se libren los siguientes oficios: al Ingenio Mara-

Dr. ISMAEL BENIGNO SOSA
Juez de la Instancia en lo
Civil y Com. Común II. Nom.

////////////////

/////////pa, Santa Bárbara, Corona, Aguilares, Nuñorco, San -
Juan, Florida, Concepción y Cruz Alta a fin de que informen
si los demandados en forma conjunta o separada comercializan
o han comercializado con los respectivos ingenio entrega de
caña de azúcar proveniente de la finca ubicada en Los Arrie-
ta, Dpto. de Rio Chico de esta Provincia y detallada en el bo-
leto de compraventa mencionado y cuyas características se trans-
cribiran. En caso afirmativo se informe el total de la caña de
azúcar entregada por los nombrados a partir de octubre de 1974
hasta la recepción del presente oficio.-

4 - Se libre oficios al Banco Empresario, Banco de la
Provincia de Tucumán, Banco Comercial, Banco de la Nación -
Argentina y Caja Popular de Ahorros, todos ellos de las sucur-
sales de Concepción y Aguilares a fin de que informen si los
accionados en forma conjunta o separada registran cuenta co-
rriente bancaria o cuenta de ahorro o sumas de dinero deposita-
das a plazo fijo. En caso afirmativo, se informe el número de
cuenta o la numeración del instrumento del plazo fijo.-

5 - Se oficie a la Dirección Nacional del Azúcar para
que se informe si los demandados han efectuado a su favor trans-
ferencia de cupos azucareros de María Ganin de Criado y/o -
de la sucesión de Mario Delfor Criado, Caso afirmativo, se in-

//////////

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Juicio: Ganin de Criado (hoy de Chalfoun) María -Vs- Norber- José Joandet y otros - Medida Cautelar, y etc.-

JUZGADO EN LO CIVIL
JEFATURA DE LA INSTANCIA
11a. NOMINACION
21
FOLIO

////// dique fecha en que se hicieron las transferencias y si en las mismas figura expresada la conformidad de María Ganin de Criado (hoy de Chalfoun), indicándose además la - cantidad de Kilos de azúcar.-

HAGASE SABER

[Signature]

Dr. ISMAEL BENIGNO SOSA
Juez de la. Instancia en lo
Civil y Com. Común 11a. Nom.

A.N.-

en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a diez días - - - - -
días del mes de Diciembre de 19 80.- , ante el Juz-
gado comparece Maria Ganin de Criado (hoy de Chalfun). L.C.
2.275.669.- - - - y presta la CAUCION JURATORIA DE LEY
responsabilizándose por las resultas del embargo preventivo solicitado pre-
cedentemente .- Con lo que terminó, firmando S. S. y el compareciente.

que doy fé
Mano de Criado

[Signature]

Dr. ISMAEL BENIGNO SOSA
Juez de la. Instancia en lo
Civil y Com. Común 11a. Nom.

[Large blue signature]

[Signature]

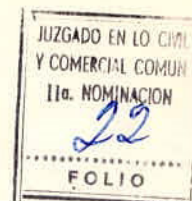
JUAN CARLOS ALCORTA
SECRETARIO
Juzgado Civil y Com. Común 11a. Nominación

Jun 10/12/80 ret. r. al Oficial Registro Luchilla
Rio y sus solicitudes de inscripción y los oficios a los
pues y a los ingenios -

Ja^{jo}

BANCO DE LA PROVINCIA
DE TUCUMAN

El Estado Garantiza todas sus Operaciones



AGUILARES, Diciembre 11 de 1980.-

Al
Juzgado de Ia. Instancia
Civil y Comercial Común
IIa. Nominación
Secretaria
Sra. Zulema del V. Rivadeneira de Aguilera
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Muy señores nuestros:

Ref.: Juicio Ganin de Criado Maria c/Norberto Jose Joandet
y otros.-

Atento a lo solicitado por Uds., relacionado con la
referencia, informamos que los Señores NORBERTO JOSE JOANDET, DOMINGO FELIPE
GASCO Y CARLOS ALBERTO GOMEZ, no registran cuentas de depósitos en esta Sucur-
sal.-

Saludamos a Uds. atte.-



BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
SUCURSAL AGUILARES

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the stamp and the text "SUCURSAL AGUILARES".

RECIBIDO Y A DESPACHO HOY DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 1980

y agregado a los autos.-

A smaller handwritten signature in blue ink, located below the text "y agregado a los autos.-".

10/10/10
10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



San Miguel de Tucumán, 10 de Diciembre de 1980.-

Al Señor

GERENTE DE LA CAJA POPULAR DE AHORROS

SUCURSAL CONCEPCION

SU DESPACHO

Juicio: GANIN DE CRIADO. (Hoy de Chalfoun), María c/. Norberto José Joandet y otros s/. Medida Cautelar, etc.-

En los autos del rubro, que tramitan por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, se ha dispuesto librar oficio a Ud. a efectos de que, por intermedio de quién corresponda, se digne informar si NORBERTO JOSE JOANDET, M.I. Nº 4.381.724, DOMINGO FELIPE GASCO, M.I. Nº 6.968.884 y CARLOS ALBERTO GOMEZ, M.I. Nº 7.035.618, en forma conjunta o separada, registran cuenta corriente o cuenta de ahorro o sumas de dinero depositadas a plazo fijo.-

En caso afirmativo, se informe el número de cuenta o la numeración del instrumento del plazo fijo.-

Saludo a Ud. atte.-

ZULEMA del V. RIVADENEIRA de AGUILERA
PROSECRETARIO
Juzgado de la Instancia en lo Civil y Com.
Común IIa. Nominación

SUCURSAL CONCEPCION, 11 de Diciembre de 1980.-

Sra.

Zulema del V. Rivadeneira de Aguilera
Prosecretaria del Jug. en 1º Inst. en
Lo Civil y Comerc. Común 11ª Nom. del
Centro Judicial de Concepción

Informamos a Ud. respecto al oficio N°
s/Juicio GANIN DE CRIADO (hoy de Clalfun) María y Otros s/medida cautelar
a F.V. que los nombrados no poseen en esta Institución ningún tipo de
ahorro o certificados a Plazo Fijo ni cuenta corriente.

Sin más, saludamos a Ud. atte.



RAMON ROBERTO TALE
JEF. SUB-DIVISIONAL
EUG. CONCEPCION

Recibido - firma de letrado, hoy 17 de Diciembre
de 1980 a horas 9:30 - y agregado a los autos.-

ZULEMA del V. RIVADENEIRA de AGUILERA
PROSECRETARIO
Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Com.
Común 11ª. Nominación

BANCO COMERCIAL DEL NORTE

CASA.....AGUILARES.....



Nº. _____

AGUILARES(TUC.), 12 de Diciembre de 1980.-
(Lugar y Fecha)

Señor Juez

DEL JUZGADO DE 1ra.INST.

EN LO CIVIL Y COM.COMUN 11a.NOM.

PROSECRETARIO ZULEMA DEL V.R.DE AGUILERA

S/D.

Ref. JUICIO: GANIN DE CRIADO(hoy de CHLFOUN), MARIA c/NORBERTO JOSE JOANDET Y OTROS s/MEDIDA CAUTELAR, ETC.

En contestación a su atento oficio de fecha 10.12.80 y recibido con fecha 11.12.80 , librado en el juicio del título, cúmpleos informar al señor Juez que en esta institución no existen fondos depositados a la orden de NORBERTO JOSE JOANDET -DOMINGO FELIPE GASCO y CARLOS ALBERTO GOMEZ.

Saludamos al señor Juez, muy atentamente.

p. BANCO COMERCIAL DEL NORTE

SUC.AGUILARES.-

Recibido - firma de letrado, hoy 18 de Diciembre
de 1980 a horas 8⁰⁰ y agregado a los autos.-



JUAN CARLOS ALCORTA
SECRETARIO
Juzgado Civil y Com. Concus. y Nominación

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AGUILARES(TUC), 12 de Diciembre de 1980

CERTIFICADA



AL

JUZGADO DE Ia. INST. EN LO CIVIL Y COMERCIAL-IIa. NOMINACION

Secretario: ZULEMA DEL V. RIVADENEIRA DE AGUILERA

Pje. V. Sarsfield 450

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

JUICIO: GANIN DE CRIADO(hoy de Chalfoun), María c. Norberto José Joandet y otros s/ Medida Cautelar, etc.

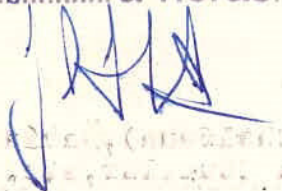
De conformidad con lo dispuesto en su oficio de fecha 10 del corriente, recibido el día 11, informo que los señores Norberto José JOANDET, M.I. nº 4.381.724, Domingo Felipe GASCO, M.I. nº 6.968.884 y Carlos Alberto GOMEZ, M.I. nº 7.035.618, no registran ninguna clase de cuenta de depósito en esta Sucursal.

Saludo a V.S. muy atte.



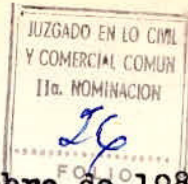

JUAN DAVID PIGNATARO
GERENTE 3094

Recibido — firma de letrado, hoy 18 de Diciembre
de 1980 a horas 8⁰⁰ y agregado a los au-
tos. —



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

CONCEPCION (Tuc), 12 de diciembre de 1980



Juzg.Ia.Instancia Civil y Comercial Común
II nominación
San Miguel de Tucumán

As.: GANIN DE CRIADO María c/Norberto José Joandet y otros.
Rf.: Su oficio del 10-12-80

Informamos a Uds.que los demandados en ofi
cio de referencia, no operan ni registran antecedentes en esta
Sucursal.




RODOLFO GARCIA
CONTADOR - 3854


ENEA LORENZO GODONE
Gerente - 2818

Recibido — firma de letrado, hoy 18 de diciembre

de 1980 a horas 8⁰⁰ y agregado a los au-

tos.-





S. A. AZUCARERA ARGENTINA C.é.I.
INGENIO "LA CORONA"

C. C. No. 11

4146 CONCEPCION - TUCUMAN



Concepción, diciembre 16 de 1980.-

Señor Juez en lo
Civil y Comercial Común
IIa. Nominación

Nº 4807.-

Pro-Secretaría: Zulema del V.R.de Aguilera
S.M. DE TUCUMAN

Ref.: Juicio: "Ganín de Criado (hoy de Chalfoun),
María c/Norberto José Joandet y otros s/me-
didá cautelar, etc.

De nuestra consideración:

Contestando el Oficio de referencia, informamos que el Sr. Norberto José Joandet en forma conjunta con el Sr. Gasco y el Sr. Rearte, Productor Cañero Nº 5513, comercializan caña con este Ingenio, desconociendo la procedencia de la misma, por cuanto en nuestro sistema de contratación no llevamos registro de fundos.

De considerar el Señor Juez necesario que suministremos el dato de la cantidad de caña recibida anualmente de los nombrados Joandet, Gasco y Rearte, a pesar que desconocemos su procedencia, gustosamente comunicaremos las entregas, año por año, si así nos lo hace saber.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

S.A. AZUCARERA ARGENTINA C.é.I.

Vladimir Predovic
SUB ADMINISTRADOR

HRG/lg
VP.

Recibido firma de letrado, hoy 8 de diciembre
de 19 80 a horas 8:40 - 

San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 1980.-

Agréguese para conocimiento de la parte actora.-


Dr. ISMAEL BENIGNO SOSA
Juez de 1a. Instancia en lo
Civil y Com. Común 11a. Nom.

Ingenio Aguilares S.A.

Ingenio - Refinería - Destilería

Aguilares (Prov. de Tucumán)

Lamadrid No. 642 - Teléf. 20 y 226

Oficinas en Buenos Aires: Paraná 768 - 7º. Piso - Tel. 44-6988

Aguilares, 17 Diciembre 1980.-

Señor

Juez de la Inst. en lo Civil y Comercial Común

IIa. Nominación

Nº 1238

Secret. Zulema del V. Rivadeneira de Aguilera

SAN MIGUEL DE TUCUMAN.-

JUICIO: GANIN DE CRIADO (hoy de Chalfoun), María o/
Norberto J. Joandet y otros s/ Medida Cautelar, etc.-

Acusamos su oficio del 10 cte. librado por S.S. en el juicio del rubro .-

Correspondiendo a lo solicitado en el mismo, nos hacemos el deber informar que los Sres.: Norberto José Joandet, Domingo Felipe Gasco y Carlos Alberto Gómez, no figuran en nuestros registros como cañeros de este Ingenio desde el año 1974 y que al día de la fecha no contrataron caña para zafra 1981.-

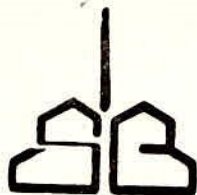
Saludamos a Uda. con att. consideración.-

RS/ES .-

INGENIO AGUILARES S.A.

RAUL SIMON
Gerente Caña

Recibido y a despachos hoy veintidos de
Diciembre de 1980 y apegado a la autor.



Azucarera JUAN M. TERAN S. A.

INGENIO SANTA BARBARA



Ingenio Santa Bárbara, Diciembre 15 de 1980

Señor:

Juez Ia. Instancia en lo Civil y Com.

Ila. Nominación

Palacio de los Tribunales

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

De nuestra consideración:

REF: JUICIO GANIN DE CRIADO (HOY DE CHALFOUN) MARIA C/NORBERTO
JOSE JOANDET Y OTROS. - - - - -

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Juez, acusando recibo a v/oficio de fecha 10 de Diciembre de 1980.-

En contestación al mismo, informamos que los demandados no son cañeros de nuestro Ingenio Santa Bárbara.-

Sin otro particular, saludamos al Sr. Juez con atenta consideración.-

HC/D.-

AZUCARERA JUAN M. TERAN S. A.
INGENIO SANTA BARBARA

ESTACION AGUILARES
F.C.N.G.B. TEL. N° 14

TELEGRAMA "CIATERAN"
TUCUMÁN

ESC. 24 DE SETIEMBRE 1034
TELS. N° 17538 - 21680

TELEX: 61191 - TUCUMAN
22533 - BS. AS.

Recibido — firma de letrado, hoy / 8 de Diciembre

de 19 80 a horas 13:00 y agregado a los autos.-


JUAN CARLOS ALCORTA
SECRETARIO
Servicio Civil y Cont. General (D. Nacional) 62

S. A. Marapa I. C. I. F. A. G.

Ingenio Marapa



Juan B. Alberdi,

17 de Diciembre de 1980.-

(Tucumán)

CERTIFICADA

Juzgado de Ia. Instancia en lo
Civil y Comercial Común - Nom. IIa.
Pro-Sec. Zulema Rivadeneira de Aguilera
SAN MIGUEL DE TUCUMAN.-

De nuestra consideración:

Ref.: JUICIO: GANIN DE CRIADO (hoy de Chalfoun) MARIA c/NORBERTO JOSE JOANDET Y OTROS - s/Medida Cutelar, etc.:--

Tenemos el agrado de dirigirnos a ese Juzgado y Secretaría actuante, acusando recibo de v/Oficio de fecha 10/12/80, relacionado con el Juicio de referencia.--

Asimismo y atento a lo solicitado en el mismo comunicamos que los Sres. Norberto José Joande, Domingo Felipe Gasto y Carlos Alberto Gómez, no son clientes Cañeros de este Ingenio.--

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.--



S. A. MARAPA I. C. I. F. A. G.
INGENIO MARAPA

ADOLFO EDUARDO CASTRO
JEFE OFICINA DE CARA

S. A. MARAPA I. C. I. F. A. G.
INGENIO MARAPA

DOMINGO R. GORDILLO
GERENTE

JOSE CARLOS ALCORTA
SECRETARIO



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



San Miguel de Tucumán, 10 de Diciembre de 1980.-

Al Señor

GERENTE DEL INGENIO NUNORCO

SU DESPACHO

Juicio: GANIN DE CRIADO (hoy de Chalfoun), María c/. Norberto José Joandet y otros s/. Medida Cautelar, etc.-

En los autos del rubro, que se tramitan por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, se ha dispuesto librar oficio a Ud. a efectos de que, por intermedio de quién corresponda, tenga a bien informar si NORBERTO JOSE JOANDET (M.I.4.381.724), DOMINGO FELIPE GASCO (M.I.6.968.884) y CARLOS ALBERTO GOMEZ (M.I.7.035.618), en forma conjunta o separada comercializan o han comercializado con ese Ingenio entrega de caña de azúcar proveniente de la finca ubicada en Los Arrieta, Dpto. de Río Chico, compuesta según título de 380 ms. de frente por 660 ms. de fondo aproximadamente y comprendida al Norte, Arroyo Barrientos; al Sud, Sucesión de Leandro Araóz; al Este, Manuel Martínez y al Oeste, Candelario Agüero -hoy su sucesión-.

Caso afirmativo, se informe el total de la caña de azúcar entregada por los nombrados a partir de octubre de 1974 hasta la recepción del presente oficio.-

Saludo a Ud. atte.-

Recibido hoy 11/12/80.
Hs. 16.15' *[Firma]*

[Firma]
ZULEMA del V. RIVADENEIRA de AGÜERO
PROSECRETARIO
Juzgado de la Instancia en lo Civil y Comercial
Común IIa. Nominación

//////MONTEROS, 11 de Diciembre de 1980.

PASE al Sr. JEFE SECCION CAÑA, a los efectos de que adopte las medidas pertinentes tendientes a dar estricto cumplimiento a la medida dispuesta por el señor Magistrado oficiante. Cumplido, vuelva.-



Toni (R) ANTONIO MARTIN BLANCO
ADMINISTRADOR

INFORME DE SECCION CAÑA:

Esta Sección Caña comunica que los señores Norberto José Joandet, Domingo Felipe Gasco y Carlos Alberto Gómez, No comercializaron caña de azúcar conjunta o separadamente en el Ingenio Nuñorco, desde octubre de 1974 a la fecha del presente oficio.-----

Monteros, 12 de Diciembre de 1980.-

Francisco J. Valverde
Jefe Sec. Caña

Recebo en la firma de entrada, hoy 18 de Diciembre de 1980

do 18 de Diciembre de 1980

Testado dos renglones, no valen.-

JUAN CARLOS ALCORTA
SECRETARIO
Juzgado Civil y Com. Comun 11a. Nominación

Cde: Oficio s/n del 10.12.80 - Juicio: GANIN DE GRIDA
DO (hoy de Chalfoun), Maria c/ Norberto José
Joandet y otros s/ Medida cautelar, etc. - - -

MONTEROS, 12 de Diciembre de 1980.

Sr. JUEZ DE LA INSTANCIA
EN LO CIVIL Y COM. COMUN IIa. NOMINACION
S/ DESPACHO

De mi consideración:

Habiéndose diligenciado el presente Ofi-
cio, elevo a Ud. a sus demás efectos.

Saludo a S.S., atentamente.-



Tenr (R) ANTONIO MARTIN BLANCO
ADMINISTRADOR

RECIBIDO Y A DESPACHO HOY DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 1980 y
agregado a los autos.-

JUAN CARLOS ALCORTA
SECRETARIO
Juzgado Civil y Com. Comun. IIa. Nominación

33

Sección General de Rentas
TUCUMAN

Boleta para Ingreso del Impuesto
de Justicia y Actuac. Judiciales

SIN VALORES

Data 533/3 (SF)

Asistente:

A. Antonio Dues Rey (a.)

No:

*San de Cuerdo (hoy de Chelpani)
por el Sr. Norberto J. Sandoval y otros s/
recurso de amparo.*

Juzgado:

1o. Civil

Secretaría:

Segunda

BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

NOTA DE CREDITO

Para la Cuenta "IMPUESTO DE JUSTICIA Y
ACTUACIONES JUDICIALES SIN VALORES"

LIQUIDACION DEL IMPUESTO

1) Monto del Juicio		
2) Clase del Juicio		
3) Impuesto de Justicia	% s/	\$ 5.000.-
4) Actuación Inicial	10 % s/	\$
5) Apersonamiento Accionado	10 % s/	\$
6) Planilla Definitiva		\$
7) Otras Actuaciones		\$

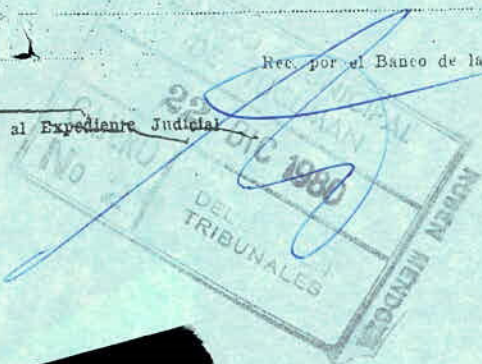
S o n \$

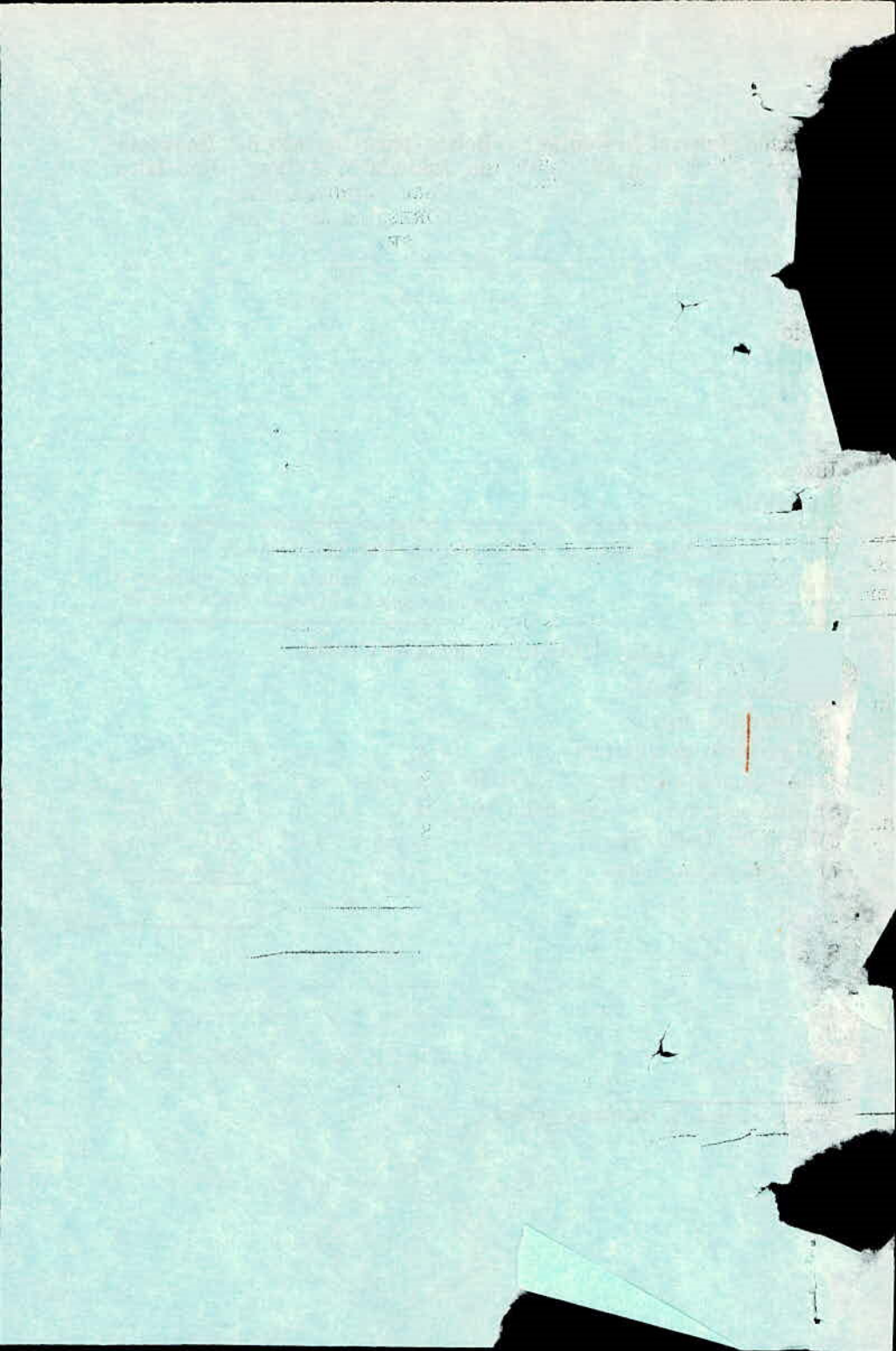
Cinco mil

Interviene

Rec. por el Banco de la Provincia de Tuc.

Para ser agregado al Expediente Judicial





CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y
SUBSIDIO PARA ABOGADOS
Y PROCURADORES

art. 26 - incs. a), b), j), y k)
— Ley 4354 —

SERIE A

Nº 147115

JUZGADO EN LO CIVIL
Y COMERCIAL, CONJUNTO
11a. NOMINACION

34

FOLIO

DERECHO POR INICIACION Y PARTICIPACION EN JUICIO, AL PLANTEAR
Y CONTESTAR INCIDENTE

Abogado
Procurador

JUICIO:

Juzgado:

Dr. ANTONIO JUEZ PEREZ

ABOGADO - 1.105 - E-128

Resolución Nº 10.800-542-3

San de Cuervo (Hoy de Chigchar) Pami
vs. Roberto Lozano (Hoy de Med. Cant.)

Civil Com. Sec. Legando

VALOR: \$ 500.00

Sello Caja

Sello Banco

